

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18871 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa Pascual Arnal y Compañía SRC, a favor de «Pascual Arnal y Compañía, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: Visto el oficio de fecha 12 de junio de 1985 de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y la Orden de fecha 10 de junio de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, autorizando el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa Pascual Arnal y Compañía, SRC, a favor de «Pascual Arnal y Compañía, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el Real Decreto 634/1978 de 13 de enero, y por Orden de este Departamento de 28 de octubre de 1983.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa Pascual Arnal y Compañía, SRC, por Orden de este Departamento de 2 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1984) para la modificación de su central hortofrutícola en Nules (Castellón), sean atribuidos a «Pascual Arnal y Compañía, Sociedad Anónima» (NIF: A-12.007.142), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1985.—P. O. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

18872 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se prorrogan los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, a la Empresa «Pizarras Forcadas, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: Visto el informe de fecha 14 de junio de 1985, de la Dirección General de Minas, el escrito de la Empresa «Pizarras Forcadas, Sociedad Anónima», de fecha 3 de abril de 1985, y el artículo 27.3 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder una prórroga de cinco años que vencerá el día 18 de julio de 1990, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 3 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y que finalizarán el día 18 de julio de 1985, a la Empresa «Pizarras Forcadas, Sociedad Anónima».

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los Impuestos sobre la Renta de Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1977, de 27 de diciembre; 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980 de 21 de junio.

La prórroga de beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interio-

res e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderá finalizada el mismo día, que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—A efectos de la debida aplicación de esta prórroga de beneficios fiscales, éstos se concretarán a la actividad de exploración, investigación, explotación y beneficio de pizarra en la cantera «Solana de Forcadas» y de una planta de elaboración, ambas en el término municipal de Puente de Domingo Flórez (León).

Tercero.—De conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que «Pizarras Forcadas, Sociedad Anónima», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no incluidos en la relación de sustancias minerales, declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de las actividades mineras relativas a dichos recursos prioritarios.

Cuarto.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

18873 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se prorrogan los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, a la Empresa «Pizarras O'Cortello, Sociedad Anónima» (PICORSA).*

Excmo. Sr.: Visto el informe de fecha 17 de junio de 1985, emitido por la Dirección General de Minas, el escrito de la Empresa «Pizarras O'Cortello, Sociedad Anónima», de fecha 25 de abril de 1985, y el artículo 27.3 de la Ley 6/1977, de 4 de enero de Fomento de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder una prórroga de cinco años que vencerá el día 19 de mayo de 1990, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 24 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), y que finalizaron el día 19 de mayo de 1985, a la Empresa «Pizarras O'Cortello, Sociedad Anónima» (PICORSA).

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los Impuestos sobre la Renta de Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1977 de 27 de diciembre, 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderá finalizada el mismo día, que en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—A efectos de la debida aplicación de esta prórroga de beneficios fiscales, éstos se concretarán de modo exclusivo a la concesión de pizarra «O'Cortello» número 4.372, en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense).